## CAPITULO DECIMO: DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 70o. En la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Nuevo León, no se concederá Examen Profesional a los Pasantes que no hayan realizado su Servicio Social satisfactoriamente de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 71o. El Servicio Social consistirá en el cumplimiento de uno de los siguientes incisos:

a) La residencia que los Pasantes realicen, por el término de seis meses en el municipio o localidad que en cada caso designará la Dirección. A petición del alumno se podrá escoger el municipio, siempre y cuando no se haya realizado ninguna investigación en el lapso de 5 años anteriores. Primero se cubrirán todos los municipios de Nuevo León, luego los de Tamaulipas y Coahuila y finalmente los de otros estados que oportunamente se designarán. Cuando transcurre el lapso de 5 años, podrá volver a cubrirse un municipio cuando lo estime conveniente la Dirección.

b) En aquellos casos en que la Dirección de la Facultad de Economía se interese por los Servicios de los Pasantes como maestros, se considerará la prestación de un año de servicios como equivalente al Servicio Social, debiendo de rendir el informe respectivo al finalizar su período.

c) Cuando un Pasante se haya dedicado a la docencia en otros planteles de educación superior a la Secundaria, por el término de un año impartiendo 3 horas de clase a la semana, se le tomarán estas actividades como Servicio Social, previo informe de labores. Por docencia se entenderá enseñar en alguna institución debidamente reconocida por las autoridades respectivas, como maestro titular de uno o más cursos.

d) En los casos en que el Centro de Investigaciones Económicas, se interese por los servicios de los Pasantes, de acuerdo con los proyectos y trabajos que en el mismo se estén realizando, se tomarán 6 meses de servicios como Servicio Social, con 20 horas por semana debiéndose cubrir un sueldo similar al de aquéllos que lo cumplan conforme a los dispuesto en el inciso a) del presente artículo, siempre y cuando quede a cargo del Pasante un proyecto o parte del mismo bajo su exclusiva responsabilidad, de tal forma que pueda demostrar su capacidad de organización, investigación y análisis.

e) La colaboración que como ayudantes o laboratoristas presten en la propia Facultad de Economía y Centro de Investigaciones Económicas los alumnos o Pasantes de la misma. Esta forma de Servicio Social se cumplirá impartiendo un mínimo de 6 horas semanarias de ayudantía por un año, es decir, si el laboratorio es de 6 horas semanarias, con un año de ayudantía quedará cumplido el servicio, pero si es de 3 horas semanarias necesitará 2 años de labor como ayudante para

haber cumplido con el Servicio Social; asímismo, en el CIE, a petición del Director del mismo, podrán cumplir con este Servicio los alumnos o Pasantes, computándose un número de horas laboradas similar a las de las ayudantías más 66% del tiempo que se supone dedicado a la labor de preparación. Este Servicio Social no recibirá remuneración alguna, y estará sujeta a la aceptación del maestro que imparta la cátedra, o al Director del C. I. E. la persona que vaya a prestar su colaboración; se dará preferencia a los mejores alumnos de los grupos del 7o. semestre en adelante, y no podrán ser ayudantes de clase aquéllos que hayan reprobado alguna materia. Cuando existan posibilidades de becar a los primeros dos lugares, debido a sus calificaciones, aún cubriéndose la beca se les considerará como Servicio Social la prestación de la ayudantía.

f) En lo referente a la prestación de Servicio Social en Instituciones Oficiales y/o públicas de servicio a la comunidad:

Para cumplir con su Servicio Social en una institución oficial el Pasante deberá laborar 400 horas sin percibir remuneración: en caso de que se establezca alguna remuneración se tomará un año como Servicio Social cumplido con un mí

nímo de 20 horas a la semana, siempre y cuando quede a cargo del Pasante un trabajo, proyecto o parte del mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, de tal forma que aplique su capacidad de organización, investigación y análisis.

Artículo 72o. Durante el período de residencia a que se refiere el Artículo 71o. inciso a, los Pasantes deberán cumplir con el siguiente cometido:

a) Diseñar una muestra tal, que permita conocer todos los datos que cubren los censos nacionales, con excepción de los de población, para los que deberán de efectuarse proyecciones con base en los censos.

b) Un censo de los Servicios Públicos (comunicaciones, transporte, agua, drenaje, energía eléctrica, hospitales, escuelas, rastros, mercados, parques, pavimentación).

c) Un censo de las actividades sociales (templos, clubes, sindicatos).

d) El diseño de una muestra que permita obtener la información requerida en el cuestionario económico social que proporcionará el Centro de Investigaciones Económicas, levantamiento de los datos, su análisis y conclusiones respectivas.

e) Un mapa base del municipio, indicando la localización correcta de todas las poblaciones y caminos, utilizando el simbolismo apropiado. Para el caso de Nuevo León de curvas a nivel, del

cual la propia Facultad proporcionará una copia heliográfica a escala 1:100,000.

f) Los mapas necesarios para indicar las actividades económicas y demás aspectos importantes en el municipio, con sus indicaciones y comentarios respectivos.

g) Un informe de la situación laboral (salarios y otras prestaciones horas de trabajo, condiciones sanitarias de los centros de trabajo, relaciones obrero-patronales, etc.).

h) Incluir en su informe una evaluación de la administración gubernamental y su funcionamiento, esto incluye el análisis de las Finanzas Públicas por 5 años.

Todas las formas necesarias para los censos y muestras serán entregados por la Facultad, así como las instrucciones para el levantamiento de los mapas.

Artículo 73o. Los Pasantes también podrán cumplir con el cometido del Artículo 71o. a), elaborando una monografía científicamente documentada sobre el problema económico que consideren de mayor importancia en el municipio, analizando sus posibles soluciones. Al finalizar el Servicio Social, los Pasantes deberán presentar a la Dirección un informe completo de sus actividades y sus hallazgos.

Artículo 74o. Al finalizar el Servicio Social a que se refiere el Artículo 71o. b) y c), los Pasantes deberán rendir un informe por escrito a la Dirección en que se detallan los siguientes puntos:

a) Programas de los cursos impartidos.
b) Justificación del programa, señalando las ventajas y fines que se persiguen.
c) Bibliografía utilizada en la preparación y exposición del curso.
d) Otros materiales que hayan sido utilizados.
e) Resultados finales del curso, indicando el adelanto de los alumnos y cuáles fueron los puntos en donde hubo más dificultades y los motivos de ellos.
f) Su opinión respecto a la preparación previa de los estudiantes y sugestiones para que se alcance un nivel académico superior.

Artículo 75o. Los Pasantes que hayan prestado el Servicio Social de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 71o. deberán de rendir un informe por escrito que contenga los siguientes puntos:

a) Labores realizadas durante el período, conteniendo información mensual.
b) Plan o programa utilizado en la investigación a su cargo, y justificación del mismo.
c) Métodos utilizados en la investigación y bibliografía respectiva.
d) Resultados de la investigación y análisis de los datos, en caso de que sólo sea parte de un proyecto, deberá de presentarse el informe, por lo que al Pasante le haya tocado realizar.
e) Su opinión respecto a la utilidad de dicha investigación y de los resultados obtenidos.

Artículo 76o. a) El informe a que se refieren los artículo 72o., 73o., 74o., 75o., servirá de base para la primera parte del Examen Profesional, el cual versará exclusivamente sobre los problemas que sugiera dicho informe.

b) Los que hayan prestado su Servicio de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Artículo 71o., deberán de rendir un breve informe de sus actividades y recabar del catedrático o catedráticos de quien hayan sido ayudantes, la constancia de haber cumplido satisfactoriamente su ayudantía de la misma manera lo harán si colaboran en el Centro de Investigaciones Económicas debiendo de obtener la constancia del Director. En caso de que por algún motivo no se haya cumplido satisfactoriamente en uno o más semestres, se deberá a juicio de la Dirección de la Facultad reponer el tiempo necesario.

Artículo 77o. La Tesis Profesional podrá basarse produndizando en alguna de las experiencias o hallazgos realizados durante el cumplimiento del Servicio Social, pero en ningún caso dispensará de la obligación de presentar el informe a que se refiere en los Artículos 72o. a 75o.

Artículo 78o. La Facultad pagará a cada Pasante un estipendio mensual de acuerdo con sus posibilidades, durante el período de residencia en el Servicio Social señalado en el Artículo 71o. inciso a), y además los gastos de transporte en que tenga que incurrirse con motivo de la misma.

Artículo 79o. Para los fines a que se refieren los incisos a, b, c, y g del Artículo 72o., se considerará que a cada Pasante corresponde una población de 5,000 habitantes. Cuando un municipio tenga una población mayor, se asignará al mismo el número de Pasantes que se requiera, según el criterio de la Dirección, la que asignará a cada Pasante la zona que le corresponda en el municipio en cuestion. Cuando el número de habitantes del municipio no llegue a 5,000 habitantes, se escogerá otro no debiendo tocar a un Pasante más de 2 municipios.

Artículo 80o. Todas las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección con audiencia de los interesados, quienes podrán pedir que la decisión sea revisada por la Junta Directiva de la Facultad, la que podrá revocar la decisión y resolver lo que corresponda.

REQUISITOS PARA EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL Y DURACION DEL SERVICIO.

a) Se considera Pasante par propósitos de prestación de Servicio Social exclusivamente, a todo estudiante universitario en actividades de servicio social aprobado. (Art. 18o. del Reglamento del Servicio Social ).
b) Se requiere, para ser elebigle como Pasante en Servicio Social ser alumno regular del 6o. Semestre en las carreras de cuatro años y del 7o. Semestre en las de cinco o más. (Art.

19o. del Reglamento del Servicio Social de la U. A. N. L.).

c) El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de un año. (Art. 21o. del Reglamento del Servicio Social de la U. A. N. L.).

d) Durante el lapso mencionado en el artículo anterior, el Pasante deberá dedicarle a la actividad programada, un mínimo de cuatrocientas horas. (Art. 22o. del Reglamento del Servicio Social de la U. A. N. L.).